



Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio N°. 123  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: José Felipe Perlaza Cuero  
Demandado: José Eyder Cuero Hinestroza  
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00308-00

En escrito allegado el 25 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante ha solicitado el embargo de lo que se exceda del salario mínimo devengado por el demandado, JOSÉ EYDER CUERO HINESTROZA, identificado con la C.C.14.802.248, como empleado de la empresa CARMELITA CORTE S.A.

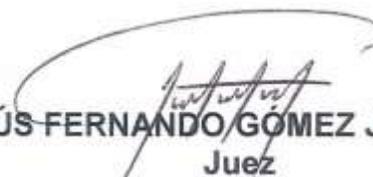
La solicitud presentada por la parte demandante, reúne los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el señor JOSÉ EYDER CUERO HINESTROZA, identificado con la C.C.14.802.248, como empleado de la empresa CARMELITA CORTE S.A.

**SEGUNDO: OFICIAR** al pagador de la empresa CARMELITA CORTE S.A., para que proceda a hacer los descuentos al ejecutado, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante JOSÉ FELIPE PERLAZA CUERO, identificado con C.C.16.364.728.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
TULUA VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO N°011 y se fija...Hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario

OFICIO No. 113

Tuluá Valle, 31 de enero de 2022

Señor:  
Pagador  
Empresa  
CARMELITA CORTE S.A.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: José Felipe Perlaza Cuero  
Demandado: José Eyder Cuero Hinestroza  
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00308-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.123, fechado 31 de enero de 2022 mediante el cual se resuelve:

*“...**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el señor JOSÉ EYDER CUERO HINESTROZA, identificado con la C.C.14.802.248, como empleado de la empresa CARMELITA CORTE S.A. **SEGUNDO: OFICIAR** al pagador de la empresa CARMELITA CORTE S.A., para que proceda a hacer los descuentos al ejecutado, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante JOSÉ FELIPE PERLAZA CUERO, identificado con C.C.16.364.728. **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**, El Juez, **JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Se le hace saber que la inobservancia de la orden impartida, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario

\*